



## Procedimiento para el Otorgamiento de Cuentas Individuales de Adiestramiento

### I. INTRODUCCIÓN:

Las actividades de adiestramiento, para los participantes elegibles, son provistas por Proveedores de Servicios de Adiestramiento mediante la modalidad de Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA'S). Se provee flexibilidad a las Juntas Locales en el manejo de estas en lo que concierne a: duración, límite de fondos a ser asignados a cada ITA, así como las excepciones. Estas restricciones no se podrán utilizar para establecer límites arbitrarios para excluir proveedores de servicios de adiestramiento elegibles. Las ITA'S son un acuerdo económico establecido con un proveedor de adiestramiento en nombre del participante.

### II. BASE LEGAL

Secciones 134 (c) (3) (F) (iii) y (G) (i) de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés)

Secciones 680.300; 680.310; 680.320; 680.330; 680.340; 681.550 de la Reglamentación Final de la Ley de WIOA;

TEGL 19-16 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 1 de marzo de 2017.

Política Pública para la Otorgación de Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA'S) el 27 de octubre de 2016.

### III. DEFINICIONES:

1. **Junta Local de Desarrollo Laboral (Junta Local):** Cuerpo creado al amparo de la Sección 107 de la Ley WIOA, que en coordinación con las Juntas de Alcaldes comparten la responsabilidad de establecer la política pública en relación con el desarrollo de la fuerza trabajadora del Área Local y de llevar a cabo las funciones y responsabilidades que se establecen en la Ley WIOA.
2. **Área Local de Desarrollo Laboral Mayagüez-Las Marías:** - De conformidad con la Sección 106 (b) de la Ley WIOA, es una delimitación territorial que se establece tomando en consideración múltiples criterios entre los que se encuentran la demanda del mercado laboral y el desarrollo económico regional. Esto a los efectos de que se autorice la asignación de fondos del Título I-B.
3. **Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA'S):** Las actividades de adiestramiento, para los participantes elegibles, son provistas por Proveedores de Servicios de Adiestramiento mediante la modalidad de Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA'S). El propósito principal de una ITA es garantizar el apoderamiento conferido por ley a los participantes elegibles, en cuanto a la selección del programa de adiestramiento de su preferencia. El Programa de Adiestramiento elegido por el participante tiene que estar incluido en la Lista Estatal de Proveedores de Servicios de Adiestramiento y será en una ocupación en demanda en el Área Local Mayagüez – Las Marías u otra en la cual el participante esté disponible para relocarse.
4. **Planificador(a) de Carrera y/o Manejador(a) de Casos (Planificador de Carreras):** el Planificador de Carreras ofrece los Servicios de Carrera Individualizados. Entre ellos, prepara el Plan Individual de Empleo junto con el participante, tomando en consideración; las destrezas, habilidades, educación, experiencia de empleo e intereses ocupacionales de éste.
5. **Lista Estatal de Proveedores de Servicios de Adiestramiento:** lista emitida por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL), previa recomendación de la Junta Local, en la cual se incluyen los programas elegibles para ser considerados para el otorgamiento de una ITA. La lista contiene información del programa tales como el Proveedor de Servicios que la ofrece, el municipio donde está ubicado, créditos, costo y la ejecución del proveedor para ese programa específico.



6. **Programa de Adiestramiento:** Adiestramiento post secundario ofrecido por un proveedor de servicios debidamente autorizado por el Consejo de Educación de Puerto Rico para ofrecer programas dirigidos a obtener un grado universitario (Grado Asociado o Bachillerato) y/o un Certificado Técnico Vocacional. Estos programas deberán estar en demanda y solamente se pueden ofrecer los que estén incluidos en la Lista Estatal de Proveedores de Servicios de Adiestramiento.
7. **Institución o Proveedor de Servicios:** institución organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizada y licenciada por el Consejo de Educación de Puerto Rico para ofrecer Programas de Adiestramientos y otorgar Grados Académicos (Grado Asociados y Bachillerato) y/o Certificados Técnicos Vocacionales.
8. **Participante:** individuo que luego de recibir los Servicios de Carrera Básicos fue determinado elegible bajo los criterios de elegibilidad de los programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados.
9. **Servicios de Sostén:** En la Ley WIOA se establece que se ofrecerán los Servicios de Sostén, que correspondan, a los participantes de los Programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes que:
  - Estén participando en las actividades autorizadas en la Ley y
  - Son incapaces de obtener los servicios mediante otros programas que ofrecen los mismos.Estos incluyen, pero no están limitados, a los siguientes: enlaces a servicios de la comunidad, asistencia en la transportación, cuidado de niños y dependientes, alojamiento, Pago Relacionado con Necesidad (NRP), pruebas educativas, acomodo razonable a participantes con discapacidad, referimiento a servicios de salud, uniformes u otra ropa apropiada para el trabajo, herramientas de trabajo, incluyendo espejuelos para la visión y espejuelos de seguridad.

#### IV. DISPOSICIONES GENERALES:

1. Mediante el Sistema de Gestión Única los jóvenes, adultos y trabajadores desplazados tendrán acceso a las listas de proveedores de adiestramiento elegibles, así como los programas de

adiestramiento disponibles. Las listas incluyen, entre otros, información relacionada con costos y cumplimiento.

2. Los jóvenes, adultos y trabajadores desplazados seleccionan el proveedor de adiestramiento de la Lista Estatal de Proveedores de Servicios de Adiestramiento, en consulta con el Planificador de Carreras.
3. Los proveedores de adiestramiento y sus programas tendrán que cumplir con los estándares de ejecución establecidos por la Junta Local y el Programa de Desarrollo Laboral (PDL), esto significa que tendrán que demostrar una ejecución exitosa para mantener su elegibilidad en el Registro de Proveedores, a los efectos de recibir fondos al amparo de WIOA.
4. La Junta Local estableció como política pública que la duración de una ITA no excederá un periodo de veinticuatro (24) meses, excepto que la estrategia individual de servicios así lo establezca. La aprobación final de este servicio extendido, previo al inicio de este, corresponde a la Junta Local. Esta última se reserva el derecho de solicitar información adicional a la provista en la Estrategia de Servicios y entrevistar al Planificador de Carreras y al participante. La Junta Local podrá aprobar hasta un bachillerato.
5. La Junta Local estableció como política pública que el costo de una ITA no excederá de \$10,000.00 (aportación WIOA) por participante. Se establece además que en casos particulares en los que el costo sea mayor al límite establecido, la aprobación final del servicio corresponde a la Junta Local bajo las mismas condiciones que el inciso anterior. Además, debe haberse agotado toda posibilidad de combinación de fondos con Becas PELL u otras ayudas disponibles.
6. Si un participante ha completado dos años conducentes a completar un bachillerato se podrá otorgar una ITA para completar los dos (2) últimos años de estudios. El Planificador de Carreras considerará los factores que no le permitieron completar el grado, como parte del proceso de evaluación. El participante deberá presentar una transcripción de créditos y certificado de no deuda de los estudios cuyos periodos no han sido subvencionados por la Ley WIOA. El informe de progreso o transcripción de créditos será determinante en la aprobación de la ITA (en términos de progreso satisfactorio y total de créditos aprobados), además de la disponibilidad de fondos.



7. Todo cliente que esté en "default" o falta con el gobierno federal por deuda, podrá ser considerado para cubrir sus estudios siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en el inciso anterior. Deberá presentar evidencia de que la Beca Pell le fue denegada y la posibilidad de recibir ayudas alternas.
8. La combinación de fondos con cualquier socio obligado, u otras ayudas (tales como becas federales, legislativas e Institucionales), deberá ser evidenciada para evitar el pago doble por los mismos servicios a través de la ITA.
9. En el caso de que un participante seleccione un Proveedor de Servicios de otra ALDL, deberá ser un adiestramiento que este en demanda en el Área Local de Desarrollo Laboral Mayagüez-Las Marías o en un Área Local donde esté dispuesto a relocalizarse. Deberá demostrar cómo pagará los costos adicionales a la cantidad asignada para la ITA.
10. Además de los costos de adiestramiento, a los participantes, se les proveerá Servicios de Sostén y el Pago Relacionado por Necesidad (NRP), de acuerdo con sus necesidades, los fondos disponibles y a la participación o ayuda que se logre de otros programas o Socios del Sistema.
11. Los servicios de adiestramiento estarán disponibles para adultos empleados o desempleados y trabajadores desplazados que:
  - a. Luego de una entrevista, evaluación y planificación de carreras:
    - i. Es poco probable o no pueden obtener o retener un empleo que los lleve a ser autosuficientes económicamente o a recibir salarios comparables o mayor a los que recibía, mediante el ofrecimiento de los servicios de carrera.
    - ii. En necesidad de servicios de adiestramiento para obtener o retener un empleo que los conduzcan a ser autosuficientes económicamente o a

recibir salarios comparables o mayores a los que recibía en su anterior empleo.

- iii. Tiene las destrezas y cualificaciones para participar exitosamente en los servicios de adiestramiento.
- iv. Seleccionan un programa de adiestramiento que esté directamente vinculado a las oportunidades de empleo en el área local o región económica o en otra área en la cual el participante esté dispuesto a relocalizarse.
- v. Son incapaces de obtener asistencia económica de otras fuentes para pagar el costo del adiestramiento.
- vi. Si los servicios de adiestramiento son ofrecidos con fondos del Programa de Adultos se cumplirá, con las prioridades, según se establece en la Sección 134 (c) (3) (E) de la Ley WIOA.
- vii. El elemento de Desarrollo de Destrezas Ocupacionales, correspondiente al Programa de Jóvenes será ofrecido mediante la modalidad de ITA'S. Son elegibles los jóvenes fuera de la escuela, de 16 a 24 años. Se utilizará la Lista Estatal de Proveedores de Servicios de Adiestramiento. El joven en conjunto con el Planificador de Carreras seleccionará el programa de adiestramiento.

## **V. PROCEDIMIENTO**

Con el fin de promover que el participante sea exitoso y pueda alcanzar su meta ocupacional el Planificador de Carreras deberá seguir los siguientes pasos:

1. Orientará al participante sobre los diferentes Programas de Adiestramientos disponibles utilizando la Lista Estatal de Proveedores de Servicios de Adiestramiento.
2. Orientará al participante, con el fin, de que éste tenga la mayor información para seleccionar el Programa de Adiestramiento, considerando: la preparación académica, intereses ocupacionales, destrezas, habilidades, situación socioeconómica del participante, duración, costos y la ejecución del Programa de Adiestramiento.
3. La Lista Estatal de Proveedores de Servicios de Adiestramiento instará al participante a visitar las diferentes instituciones que ofrecen el adiestramiento para que las instituciones le orienten, determinen si es elegible y verifiquen si cualifica para ayudas económicas, etc. Utilizará el formulario: **Referimiento Instituciones Educativas para Cuentas Individuales de Adiestramiento (Cuenta ITA)**.
4. En el caso de que haya más de una Institución que ofrezca el mismo programa de adiestramiento, el participante interesado deberá ser referido a **todas** las Instituciones que ofrecen el adiestramiento, para que este pueda comparar las diferentes alternativas y tenga a su disposición toda la información disponible, antes de tomar la decisión de cual institución seleccionará.
5. El participante firmará una certificación de la Institución que él seleccionó (el curso y la institución). **Formulario Certificación de la Institución. (Anejo II)**.
6. Luego de seleccionar la Institución de su preferencia, el participante entregará un documento emitido por la Institución, que especifique:
  - i. Sí, cualifica para el adiestramiento basado en los requisitos de la Institución.
  - ii. Duración del Programa de Adiestramiento en meses y días.
  - iii. Desglose de costos del adiestramiento tales como: matrícula, materiales, libros, uniformes entre otros.



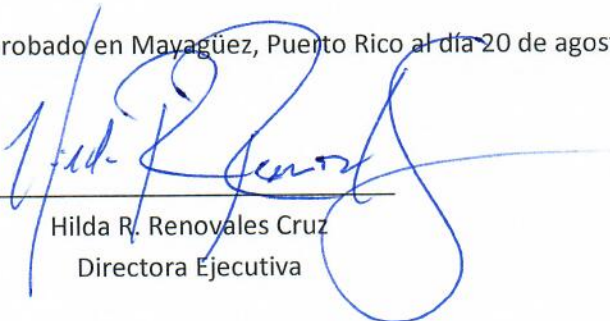
- iv. Ayudas económicas de la Institución para las que cualifique
  - v. Fecha de comienzo del Programa de Adiestramiento
  - vi. La Institución deberá completar el Formulario Solicitud de Información para Evaluar Servicios de Adiestramiento Cuentas Individuales (ITA' s).
  - vii. Cualquier otra información que la Institución entienda pertinente.
7. El Planificador de Carreras evaluará si los costos del adiestramiento son iguales a los autorizados en la Lista Estatal de Proveedores de Servicios de Adiestramiento. Como evidencia de esto, los Planificadores de Carrera incluirán una copia de la página en la cual está incluido el Programa de Adiestramiento seleccionado.
8. Luego de evaluar la documentación recibida, el Planificador de Carreras llenará la solicitud utilizando el formulario de **Solicitud de Servicios (Anejo IV)**, e incluyendo la evidencia enviada por la Institución Educativa.
9. Además, incluirá los siguientes, según aplique:
- a. Copia de transcripción de créditos y/o diploma de escuela superior o su equivalente.
  - b. Interpretación de Pruebas de Intereses.
  - c. En los casos que la profesión requiere licencia para poder ejercer, se tomarán en consideración a los participantes que cumplan con los requisitos mínimos para poder tomar los exámenes de revalidación. A estos efectos, los participantes elegibles deberán presentar evidencia de: prueba de dopaje, certificaciones de no deudas con el Departamento de Hacienda, Departamento de Transportación y Obras Públicas, ASUME y Certificado de Antecedentes Penales.



10. El Planificador de Carreras envía la solicitud al Supervisor(a) de Planificadores de Carreras quien verificará si la ITA cumple con los requisitos para ser autorizada. Además, verificará el expediente del participante, para refrendar la elegibilidad del participante. En los casos de la Oficina Afiliada de Las Marías, el Gerente realizará directamente las funciones del o la Supervisor(a) de Planificadores de Carreras. El Supervisor de Planificación de Carreras y/o Gerente de la Oficina Satélite llenará y firmará la **Verificación/Certificación del Supervisor (Elegibilidad del Participante)**. (Vea Anejo VI).
11. El Supervisor(a) de Planificador de Carreras la referirá a la Oficina de Finanzas, quien certificará la disponibilidad de fondos. Luego que se certifique la disponibilidad de fondos, el Supervisor(a) de Planificador de Carreras la referirá al Coordinador de Programa quien registrará la ITA y asignará el número de ITA y al Oficial Contratante quien procederá a preparar un contrato individual de ITA'S.
12. El Oficial de Programa dará seguimiento al participante y a la Institución Educativa para asegurar el cumplimiento con los términos y condiciones del contrato y gestionará la facturación según el artículo de fondos y modos de pago del contrato. Además, de procesarlas hojas de asistencia del participante.
13. El Planificador de Carreras será responsable de continuar ofreciendo servicios al participante de manera que conozca su ajuste, aprovechamiento, conducta, asistencia, puntualidad, motivación, entre otros. Coordinará y referirá a otros servicios y programas incluyendo los socios del CGU-AJC. Como parte del servicio, visitará los lugares en que el participante está recibiendo los servicios. Efectuará las gestiones necesarias para ayudar al participante a completar la actividad satisfactoriamente.

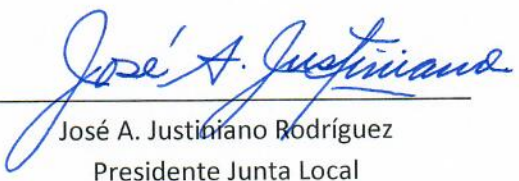
## VI. APROBACIÓN

Aprobado en Mayagüez, Puerto Rico al día 20 de agosto de 2019



---

Hilda R. Renovales Cruz  
Directora Ejecutiva



---

José A. Justiniano Rodríguez  
Presidente Junta Local